

No. ESCRITURA	20160901037P10725
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
2 **COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA**
3 **ENTERPRISE SOLUTIONS & CONSULTING ESC**
4 **CIA.LTDA.-----**

5 **OTORGAN: LAURA XIMENA ORTEGA PONCE Y**
6 **JULIO CESAR CARVAJAL AVILA-----**

7 **A FAVOR DE: -----**

8 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 400.00.-----**

9 **DI: 4 COPIAS.-----**

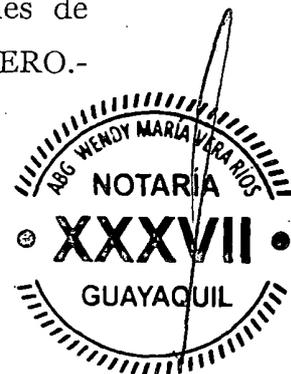
10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo
11 nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador,
12 el día de hoy treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, ante
13 mí ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA
14 TITULAR TRIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN
15 GUAYAQUIL, comparecen: El señor JULIO CESAR
16 CARVAJAL AVILA, ingeniero, por sus propios y personales
17 derechos, soltero; y la señora LAURA XIMENA ORTEGA
18 PONCE, ingeniera, por sus propios y personales derechos,
19 soltera; Todos los comparecientes son ecuatorianos,
20 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, mayores de edad, y
21 portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.-
22 Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
23 Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo
24 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus
25 propios derechos, con la capacidad civil necesaria para
26 obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a
27 Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo
28 tenor literal es como sigue: SEÑORA NOTARIA: Sírvase



1 autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una
2 por la cual consten la constitución de una compañía de
3 responsabilidad limitada y las demás declaraciones y
4 convenciones que se determinan al tenor del siguiente
5 contrato social: CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:
6 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y
7 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía
8 de responsabilidad limitada que se denominará ENTERPRISE
9 SOLUTIONS & CONSULTING ESC CIA.LTDA., como en
10 efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: a)
11 El señor JULIO CESAR CARVAJAL AVILA, por sus derechos;
12 y b) La señora LAURA XIMENA ORTEGA PONCE, por sus
13 derechos.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE
14 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen,
15 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
16 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
17 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
18 partes, a las normas del Código Civil y a los tratados de
19 integración suscritos y ratificados por el Ecuador. ESTATUTO
20 SOCIAL DE ENTERPRISE SOLUTIONS & CONSULTING ESC
21 CIA.LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
22 FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.-
23 ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: Con la
24 denominación ENTERPRISE SOLUTIONS & CONSULTING
25 ESC CIA.LTDA., se constituye una compañía de
26 responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana.
27 ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: La compañía tendrá por
28 objeto social el siguiente: La compañía tiene por actividad

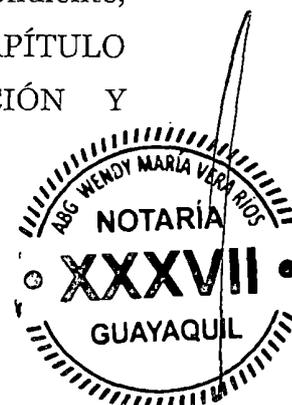


1 económica la información y la comunicación; la programación
2 informática, consultoría de informática y actividades conexas;
3 cuya operación principal es la adaptación de programas
4 informáticos a las necesidades de los clientes, es decir,
5 modificación y configuración de una aplicación existente para
6 que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de
7 información de que dispone el cliente; y como operaciones
8 complementarias las actividades de planificación y diseño de
9 sistemas informáticos que integran equipo y programas
10 informáticos y tecnología de las comunicaciones; servicios de
11 gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o
12 instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y
13 servicios de apoyo conexos; actividades relacionadas a la
14 informática como: recuperación en casos de desastre
15 informático, instalación de programas informáticos;
16 actividades de instalación (montaje) de computadoras
17 personales; Las etapas de la actividad producción de servicios
18 dentro del objeto social: producción de bienes,
19 comercialización, almacenamiento, exportación,
20 industrialización, explotación, distribución, investigación y
21 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
22 intermediación, inversión, construcción e importación. Para
23 cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos
24 reales y personales, contraer obligaciones principales,
25 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y
26 celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan,
27 incluyendo la participación ocasional en constituciones de
28 compañías de comercio.- ARTÍCULO TERCERO.-



1 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de
2 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el
3 cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante,
4 podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar
5 del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los
6 requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- ARTÍCULO
7 CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía
8 será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de
9 esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del
10 domicilio de la sociedad. Este plazo podrá ser ampliado o
11 reducido por resolución de la Junta General de Socios. Sin
12 embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración
13 del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los
14 socios en la respectiva Junta General. El Presidente
15 conjuntamente con el Gerente General serán los encargados
16 de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.-
17 ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS
18 PARTICIPACIONES.- CAPITAL SUSCRITO: El capital
19 suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES
20 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
21 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES iguales,
22 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN dólar
23 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde
24 la cero cero uno a la cuatrocientos, inclusive. Los Certificados
25 de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente
26 General de la Compañía. ARTÍCULO SEXTO.- No obstante
27 lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el
28 capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades

1 requeridas para el efecto. ARTÍCULO SÉPTIMO: Las
2 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y los
3 certificados de aportaciones contendrán las declaraciones
4 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y
5 del Gerente General. Las Participaciones de cada socio
6 constarán en un certificado de Aportación, el mismo que
7 indicará su carácter de no negociable.- En caso de extravío,
8 pérdida, sustracción o inutilización de un certificado de
9 aportación o aportaciones, se observarán las disposiciones
10 legales para conferir un nuevo certificado en reemplazo del
11 extraviado, sustraído o inutilizado. ARTÍCULO OCTAVO:
12 Cada participación dará derecho a un voto en las
13 deliberaciones de la Junta General de Socios. Las
14 participaciones se transfieren y transmiten de conformidad
15 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
16 considerará como dueño de las participaciones a quien
17 aparezca como tal en el Libro de Participaciones y Socios, el
18 que deberá estar siempre autorizado con la firma del
19 Presidente y del Gerente General. ARTÍCULO NOVENO: Para
20 que los socios cedan sus participaciones sociales será necesario
21 el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará
22 por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante
23 la certificación conferida por el Gerente General respecto del
24 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de
25 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se
26 anulará el certificado de aportación correspondiente,
27 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. CAPÍTULO
28 SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y



1 REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO: La compañía
2 será gobernada por la Junta General de Socios y administrada
3 por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios
4 que aquella designe, quienes tendrán las atribuciones que les
5 competen por las Leyes y las que se señalen en este Estatuto.
6 ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL
7 DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía
8 estará a cargo del Gerente General y del Presidente,
9 indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como
10 en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin
11 necesidad del concurso de ningún otro funcionario.
12 CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE
13 SOCIOS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: La Junta General de
14 Socios, constituida legalmente, es el órgano supremo de la
15 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
16 socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
17 concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente
18 General y a los demás funcionarios y empleados. ARTÍCULO
19 DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda
20 convocatoria a los socios para la Junta General, se hará
21 mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio
22 principal de la compañía, suscrito por el Gerente General o
23 quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que
24 determinan la Ley y los Reglamentos. ARTÍCULO DÉCIMO
25 CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo
26 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
27 Socios se entenderá convocada y quedará válidamente
28 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del



1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
2 se encuentre presente o representada la totalidad del capital
3 social pagado y que los socios acepten por unanimidad
4 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre
5 los puntos a tratarse en dicha Junta. ARTÍCULO DÉCIMO
6 QUINTO.- Para que la Junta General pueda reunirse en
7 primera convocatoria, se necesitará de una concurrencia que
8 represente más de la mitad del capital social. La Junta General
9 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
10 que asistan, debiendo expresarse tal particular en la referida
11 segunda convocatoria. Para las respectivas convocatorias, se
12 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el
13 quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes
14 que deberá formular el Gerente General y firmarla
15 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.
16 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- A las Juntas Generales
17 concurrirán los socios personalmente o por medio de los
18 representantes que ellos designen, en cuyo caso les conferirán
19 dicha representación, con el carácter de especial, mediante
20 carta dirigida al Presidente o al Gerente General para cada
21 sesión. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales
22 son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
23 de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año,
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico, para considerar entre los puntos del
26 orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del
27 artículo Vigésimo del presente Estatuto; las otras, en cualquier
28 época del año en que fueren convocadas por el Gerente



1 General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces. Tanto en
2 las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias
3 sólo se tratarán los asuntos para los que fueron convocadas en
4 forma específica. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Junta
5 General será presidida por el Presidente de la Compañía y el
6 Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia
7 del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o
8 actuará de Secretario, la persona que los concurrentes
9 designen para desempeñar tales funciones. ARTÍCULO
10 DÉCIMO NOVENO: Salvo las excepciones legales, las
11 resoluciones de la Junta General se adoptarán con mayoría
12 absoluta entre los concurrentes y, en casos especiales, con el
13 respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o el
14 que estuviere determinado en la Ley. Los votos en blanco y
15 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada
16 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
17 sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA
18 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son atribuciones de la Junta
19 General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente
20 General, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los
21 mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime
22 conveniente; b) Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de
23 dichos funcionarios, así como asignarles gastos de
24 representación, si lo estimare conveniente; c) Conocer
25 balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que
26 presente anualmente el Gerente General, para aprobarlos u
27 ordenar su rectificación; d) Disponer sobre la distribución de
28 las utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el

1 porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva
2 legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del
3 fijado en la Ley; e) Resolver el aumento del capital social; f)
4 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y la
5 admisión de nuevos socios; g) Resolver acerca del
6 establecimiento de sucursales y/o agencias; h) Disponer sobre
7 la prórroga del plazo de la compañía o su disolución
8 anticipada y, en este caso, proceder a la designación del
9 Liquidador, quien actuará conforme a las disposiciones de la
10 Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión de uno o más
11 socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; j)
12 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
13 contra de los administradores; k) Autorizar al Gerente General
14 para que grave con prenda los bienes muebles; l) Interpretar y
15 reformar los presentes Estatutos; m) Resolver cualquier
16 asunto puesto a su consideración por el Gerente General; n)
17 Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o
18 necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía;
19 o) Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas únicamente
20 para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como
21 la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la
22 compañía; y p) Ejercer las demás atribuciones establecidas en
23 la Ley y en los Estatutos Sociales. CAPITULO CUARTO: DEL
24 PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
25 VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente de la Compañía y el
26 Gerente General, socios o no, serán elegidos por la Junta
27 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
28 indefinidamente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL



1 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las
2 siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin
3 el concurso de ningún otro funcionario, la representación
4 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar los
5 actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
6 derechos o contraiga obligaciones; c) Presidir las sesiones de
7 Junta General de Socios y suscribir conjuntamente con el
8 Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las
9 Actas de las respectivas sesiones; d) Convocar a las sesiones de
10 Junta General de Socios; e) Cumplir y hacer cumplir las
11 decisiones de la Junta General de Socios; f) Suscribir los
12 certificados de aportación conjuntamente con el Gerente
13 General o quien lo subrogue; y g) Las demás atribuciones
14 establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.-
15 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE
16 GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa
17 de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera
18 individual y sin el concurso de otro funcionario, de la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El
20 Gerente General acreditará su personería con su respectivo
21 nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones
22 son: a) Ejecutar actos y celebrar los contratos por los que la
23 compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b)
24 Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; c)
25 Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el
26 Presidente o quien lo subrogue; d) Actuar como Secretario en
27 las sesiones de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas
28 correspondiente; e) Cuidar que se lleve debidamente la



1 contabilidad; f) Llevar los libros sociales correspondientes; y g)
2 Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales.
3 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: No obstante lo dispuesto en
4 la letra b) del artículo vigésimo segundo y a) del artículo
5 vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán
6 enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, sin la
7 previa autorización expresa de la Junta General. Ni el
8 Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a
9 nombre de la compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: En
10 caso de término o vencimiento del período para el cual fueron
11 elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus
12 cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
13 reemplazados. CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y
14 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO: Son causas
15 de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de la
16 materia y para su liquidación, se estará a lo dispuesto en
17 aquella. El Gerente General será el liquidador de la compañía
18 en caso de disolución, sin perjuicio de que la Junta General
19 nombre a otra persona para el efecto.- CAPÍTULO SEXTO:
20 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 SEPTIMO: Previa resolución de la Junta General, el capital de
22 la compañía podrá aumentarse de conformidad con la Ley. En
23 todo aumento de capital, obligatoriamente, se deberá respetar
24 sin excepción alguna el derecho de atribución o preferencia,
25 según el caso, de los socios a suscribir las correspondientes
26 nuevas participaciones en proporción a las que tuvieron.-
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La compañía formará un
28 fondo de reserva legal de conformidad con la Ley. Para este



1 efecto, de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio
2 se destinará un cinco por ciento, hasta alcanzar por lo menos
3 el veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá
4 acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el
5 señalado anteriormente, al igual que la creación de fondos de
6 reservas especiales o de libre disposición. ARTÍCULO
7 VIGESIMO NOVENO La responsabilidad de los socios se halla
8 limitada de conformidad con la Ley y percibirán los beneficios
9 que correspondan a prorrata de sus participaciones. En
10 general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo
11 dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales. La compañía
12 podrá acordar la admisión de nuevos socios en la Junta
13 General, con el voto unánime del capital social. ARTÍCULO
14 TRIGÉSIMO: Son derechos de los socios especialmente los
15 siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar
16 en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones;
17 c) Participar en la misma proporción en la división el acervo
18 social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir
19 con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de
20 preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de
21 aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta
22 General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta
23 el monto de sus respectivos aportes.- Son obligaciones de los
24 socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el
25 plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la Compañía
26 podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo
27 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir
28 en modo alguno en la administración de la Compañía; c) Los

1 demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.
2 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: En caso de duda sobre
3 algún punto de este Estatuto Social, de oscuridad en su texto o
4 falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al
5 respecto resuelva la Junta General. CLÁUSULA TERCERA:
6 DECLARACION JURAMENTADA: UNO) Los fundadores
7 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente
8 suscrito de la siguiente manera; a) El señor JULIO CESAR
9 CARVAJAL AVILA, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones
10 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de
11 los Estados Unidos de América, cada una; y b) La señora
12 LAURA XIMENA ORTEGA PONCE ha suscrito DOSCIENTAS
13 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
14 UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una. Los
15 socios declaran que han pagado el CIEN POR CIENTO del
16 valor de cada una de las participaciones suscritas. DOS) Los
17 fundadores declaran la correcta integración y pago del capital
18 social, conforme lo indica el segundo inciso del artículo ciento
19 cuarenta y siete de la Ley de Compañías, para lo cual
20 depositarán el capital pagado de la compañía en una
21 institución bancaria.- CLAUSULA CUARTA: Los socios
22 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como
23 PRESIDENTE de la Compañía a JULIO CESAR CARVAJAL
24 AVILA, por un período de CINCO AÑOS, con los deberes,
25 atribuciones y limitaciones que para dichos cargos establece
26 este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el
27 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo
28 que conjuntamente con esta escritura se presentarán los



1 pertinentes nombramientos para su inscripción en el Registro
2 Mercantil de Guayaquil.- Anteponga y agregue usted,
3 señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la
4 eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido.
5 Firma) Abogado Shuber Urgilés Chica, Matrícula número cero
6 nueve- dos mil catorce- trescientos siete, del Foro de Abogados
7 del Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Tanto la minuta
8 como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los
9 cuales los comparecientes aprueban y yo, la Notaria, la elevo a
10 Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura a los
11 comparecientes por mí, la Notaria, se afirman, ratifican y
12 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.-

13

14

15



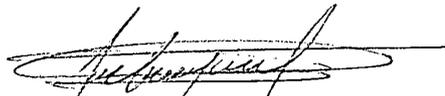
16 SRA. LAURA XIMENA ORTEGA PONCE

17 C.C. No.- 091621650-0

18 C.V. No.- 295-0259

19

20



21 SR. JULIO CESAR CARVAJAL AVILA

22 C.C. No.- 091857861-8

23 C.V. No.- 075-0144

24

25

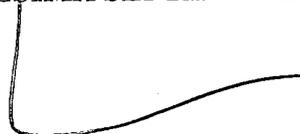
26

27



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7744769
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1312817560 GARCIA VILLACIS LUIS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ENTERPRISE SOLUTIONS & CONSULTING ESC CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J62	
OPERACION PRINCIPAL	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VÁLIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN. EL RESERVANTE AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO TIENE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21 OCT 2016

Es Conforme
 lo Certifico.

NOTARÍA
 XXXVII
 ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARÍA TERCERA SEPTIMA
 GUAYAQUIL

27/09/2016 1:30 PM



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0916216500
Nombres del ciudadano: ORTEGA PONCE LAURA XIMENA
Condición del cedulao: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1977
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: MGTR.DOC.UNIVER.
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: ORTEGA AVILA JOSE VICENTE
Nombres de la madre: PONCE NARANJO BERTHA LOURDES
Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.31 09:57:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-1f0cf40f335241c



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VERIFICACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION 091621050-0

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORTEGA PONCE
 LAURA XIMENA

LUGAR DE NACIMIENTO
 CHIMBORAZO
 RIODAMBA
 LIZARZABURU

FECHA DE NACIMIENTO 1977-03-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION MAGISTER/DOC.UHIVER.

V2343V2232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTEGA AVILA JOSE VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PONCE NARANJO BERTHA LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2011-10-03

FECHA DE EXPIRACION 2021-10-03

[Signatures]

DIRECCION GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE MOTACION
 REGIONALES SECUNDARIAS 12-02-2016

295

295-0259 0916210500

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ORTEGA PONCE LAURA XIMENA

GUAYAS	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQUI	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CAHTON		

[Signature]
 LA PRESIDENTA DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

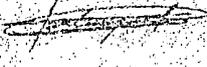
091057861-8

CIUDADANIA
 CARVAJAL AVILA
 JULIO CESAR
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 1979-04-22
 ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO

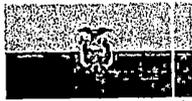



SUPERIOR INGENIERO V4444V4444

CARVAJAL PORFIRIO
 AVILA ANCHUTICA EUSEMIA LUCIA
 GUAYAQUIL
 2015-01-30
 2015-01-30





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0918578618

Nombres del ciudadano: CARVAJAL AVILA JULIO CESAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

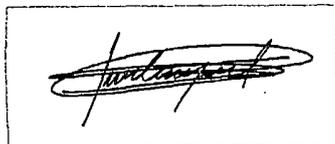
Nombres del padre: CARVAJAL PORFIRIO

Nombres de la madre: AVILA ANCHUNDIA EUFEMIA LUCIA

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.31 15:54:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-6fc6438a1ced48b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA ENTERPRISE SOLUTIONS & CONSULTING ESC CIA.LTDA.**-LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL
GUAYAQUIL ADJUNTA



Factura: 003-003-000005853



20160901037P10725

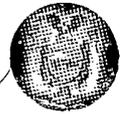
NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P10725						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTEGA PONCE LAURA XIMENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916216500	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CARVAJAL AVILA JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918578618	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:45.742
FECHA DE REPERTORIO:01/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:12:47

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ENTERPRISE SOLUTIONS & CONSULTING ESC CIA.LTDA.**, de fojas **49.283 a 49.297**, Registro Mercantil número **4.327**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ENTERPRISE SOLUTIONS & CONSULTING ESC CIA.LTDA.**, a favor de **JULIO CESAR CARVAJAL AVILA**, de fojas **48.042 a 48.045**, Registro de Nombramientos número **12.942.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 07 de noviembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1514786



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

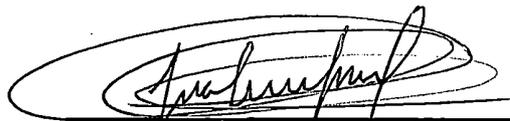
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ENTERPRISE SOLUTIONS & CONSULTING ESC CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA: URB. METROPOLIS II	
CALLE:	NÚMERO: 12	INTERSECCIÓN/MANZANA: 1287	
CONJUNTO:	BLOQUE: H	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042502547	TELÉFONO 2: 046034089	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: juliux@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mayraeli3@hotmail.com	
CELULAR: 0988 6730 87	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA URBANIZACIÓN VERANDA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR CARVAJAL AVILA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918578618

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

19 NOV 2016

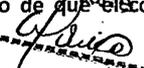
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Srta. Viviana Montalvan

VA-01.2.1.4-F1

C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 NOV 2016 HORA: 12:00
Receptor: Mónica Crespo
Firma: 

Jenny

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/NOV/2016 12:21:42 .Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 38321 - 0

JULIO CESAR CARVAJAL ---

Expediente: *710047*
7744769

RUC:

Razón social:

ENTERPRISE SOLUTIONS & CONSULTING ESC
CIA.LTDA.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 36
Digitando No. de trámite, año y verificador =